



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2023-MPH

Huaral, 17 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: el expediente administrativo N° 27827-2022 presentado por Luis Alberto Higido Lluque en calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huaral SITRAMUN-HUARAL, la Resolución Directoral N° 0026-2022-DPSC.DRTPE-GRL; la Resolución Directoral N° 0028-2022-DPSC.DRTPE-GRDS-GRL, y el Informe Legal N°567-2022-MPH/GAJ,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva de los servidores públicos, cautelando su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos laborales, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú.

Las organizaciones sindicales de los servidores públicos son aquellas que representan a sus afiliados, teniendo como objetivo, dentro de los límites de la ley, defender de los derechos de sus miembros, obtener el mejoramiento cultural de los miembros, contribuir al desenvolvimiento y eficacia de la función pública y crear conciencia de la importancia de su contribución al desarrollo socio económico de la Nación y de las responsabilidades inherentes a su ejercicio.

Que, el artículo 51 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece: "(...) comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°108-2021-MPH de fecha 06 de abril de 2021 se reconoció al nuevo Sindicato de Trabajadores Municipales Contratados y Nombrados bajo el Régimen del Decreto Ley N° 276 y los trabajadores administrativos bajo el régimen de Contratación de Servicios CAS de la Municipalidad Provincial de Huaral – SINTRAMUN-MPH, así como a su Junta Directiva.

Que, mediante el expediente administrativo N° 27827-2022, Luis Alberto Higido Lluque, en calidad de Secretario General del SITRAMUN – HUARAL, solicita Nulidad de la Resolución de Alcaldía N°108-2021-MPH de fecha 06 de abril de 2021 y de todos los documentos vinculados a este acto administrativo.

Que, mediante Informe Legal N° 567-2022-MPH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal con respecto a lo solicitado por el Secretario General del SITRAMUN – HUARAL; concluyendo que al administrado no lo acompaña el derecho ya que no es el titular de un derecho subjetivo, de acuerdo al artículo 120 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.- **Facultad de contradicción administrativa 120.1 Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos. 120.2 Para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual y probado. El interés puede ser material o moral.**

Que, la Resolución de Alcaldía N° 108-2021-MPH, de fecha 06 de abril de 2021, no ha incurrido en causal de nulidad, por lo tanto no corresponde declarar su nulidad de oficio de acuerdo a lo establecido en el artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2023-MPH

Que, sin embargo, la Resolución Directoral N° 0026-2022-DPSC.DRTPE-GRDS-GRL de fecha 03 de octubre de 2022; rectificadora de oficio mediante Resolución Directoral N° 0028-2022-DPSC.DRTPE-GRDS-GRL de fecha 04 de octubre de 2022; emitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, declara la nulidad de oficio de la constancia de inscripción automática de fecha 12 de febrero de 2021, que reconoce la directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales Contratados y Nombrados bajo el Régimen del D. Ley N° 276 y los Trabajadores Administrativos bajo el Régimen de Contratación de Servicios de la Municipalidad de Huaral – SINTRAMUN-MPH; sin embargo, deja a salvo el derecho del sindicato de trabajadores SINTRAMUN-MPH de presentar nueva documentación cumpliendo los requisitos establecidos por la normatividad correspondiente.

Que, dicha Nulidad de Oficio de la constancia de inscripción automática de fecha de 12 de febrero 2021 se dio por haberse emitido en contravención del artículo 42 de la Constitución Política del Perú y del artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2003-TR, incurriendo en causal de nulidad establecida por el artículo 10 numeral 1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Resolución de Alcaldía N°108-2021-MPH de fecha 06 de abril de 2021, si bien es cierto no contraviene a las leyes o a las normas reglamentarias, debió adecuarse a las normas que otorgan las facultades al órgano emisor o una finalidad pública prevista en la ley.

Que, estando a lo señalado, y en merito a lo resuelto por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, corresponde que mediante acto resolutorio se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°108-2021-MPH de fecha 06 de abril de 2021.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°108-2021-MPH, de fecha 06 de abril de 2021, por no adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor o una finalidad pública prevista en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores Municipales Contratados y Nombrados bajo el Régimen del Decreto Ley N° 276 y los Trabajadores Administrativos bajo el Régimen de Contratación de Servicios CAS de la Municipalidad Provincial de Huaral - SINTRAMUN - MPH, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE